

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 060-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO
MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH –
II ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 060-2024-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, toda vez que se vienen ejecutando partidas adicionales que no cuentan con resolución de aprobación, situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra	7
2. La entidad no cautela que la ejecución del cableado eléctrico, canaleta de drenaje pluvial y reja metálica, se construyan e instalen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, situación que podría generar deterioro prematuro de estos elementos, así como riesgo de filtración por falta de impermeabilización en la canaleta y todo ello podría afectar la vida útil del proyecto	12
3. La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades	24
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 060-2024-OCI/0344-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000775-2024-CG/OC0344 de 25 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-054, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la ejecución la obra, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable y las estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 – Valorización de obra n.° 6 a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, y se ejecutó del 9 al 13 de setiembre de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y en la Av. Meiggs, altura del km. 428, distrito de Chimbote, lugar de ejecución de la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS, de 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846; con un presupuesto de S/345 869,45 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INICIAL DE OBRA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (\$/)
01	ARQUITECTURA	175 638,02
02	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24 739,46
03	IMPLEMENTACIÓN CABLEADO - DATOS	34 340,37
04	PLAN COVID	20 160,15
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	254 878,00
	GASTOS GENERALES (8%)	20 390,24
	UTILIDADES (7%)	17 841,46
	SUBTOTAL	239 109,70
	IGV (18%)	52 759,75
	PRESUPUESTO TOTAL	345 869,46

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De la reformulación del Expediente Técnico:

Mediante el informe n.° 1188-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS, el memorando n.° 3842-2023-GI-MPS y la carta n.° 016-2023OEBC; se evalúan y subsanan las observaciones realizadas al expediente técnico aprobado. Luego mediante el Informe n.° 1280-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS de 3 de noviembre de 2023 la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad comunica su aprobación a la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.° 2469846. En consecuencia, mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente técnico, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/11 037,194, a suma alzada y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. El expediente técnico comprende las siguientes metas físicas:

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Obras provisionales
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo / mitigación ambiental
- ✓ Trabajos preliminares
- ✓ Demoliciones y desmontajes
- ✓ Limpieza de obra

ESTRUCTURAS

- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial – césped sintético
- ✓ Drenaje pluvial palcos Suit
- ✓ Cerco olímpico
- ✓ Control de calidad
- ✓ Otros

ARQUITECTURA

- ✓ Pintura
- ✓ Tarrajeo en canaletas
- ✓ Puertas metálicas
- ✓ Falso piso
- ✓ Pista atlética
- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Varios



Firmado digitalmente por
 GARCIA SERNA Noe Samuel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Jorge Xavier
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Grass sintético – pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial estructura existente – palcos
- ✓ Sistema hidráulico – bombas
- ✓ Otros

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Obras preliminares
- ✓ Canalización y protección de cables eléctricos
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Instalaciones de salidas eléctricas
- ✓ Tableros eléctricos
- ✓ Equipos de iluminación
- ✓ Pruebas y certificados
- ✓ Otros

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO REFORMULADO DE OBRA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	204 115,39
02	ESTRUCTURAS	641 237,73
03	ARQUITECTURA	4 185 235,50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	128 877,58
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 900 896,25
	COSTO DIRECTO	7 060 362,45
	GASTOS GENERALES (10%)	706 036,25
	UTILIDADES (10%)	706 036,25
	SUB TOTAL	8 472 434,95
	IGV (18%)	1 525 038,29
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	9 997 473,24
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15 000,00
	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39 500,00
	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.69%)	568 856,23
	DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (2.00%)	199 949,46
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	10 820 778,93
	CONTROL CONCURRENTE (2.00% INVERSIÓN)	216 415,58
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11 037 194,51

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Del otorgamiento de la buena pro

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada Ley 31728-131-2023-MPS-CS-1, ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa CUI n.° 2469846" de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ejecutor Centenario¹ por el monto de S/9 997 473,24.

¹ Integrado por: Grupo Macri S.R.L. (RUC n.° 20607424773) y Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. (RUC n.° 20445200019).

Del contrato de obra

El 17 de enero de 2024 se suscribe el contrato n.º 010-2024-GM-MPS, entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Centenario (en adelante "Contratista"), para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa"* con CUI n.º 2469846, por el monto contractual de S/9 997 473,24, mediante el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

De la supervisión de obra

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1 contratación de supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, con CUI n.º 2469846" de 12 de febrero de 2024, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro a favor del Consorcio Supervisor LPA² (en adelante "Supervisión"). En consecuencia, se suscribió el contrato n.º 38-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor LPA para la supervisión de la obra: *"Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa"* con CUI n.º 2469846, por el monto ascendente a S/568 856,23 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Del inicio de ejecución de obra

Mediante "Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra" de 1 de febrero de 2024, representantes de la Entidad y Contratista acordaron diferir el inicio de ejecución de la obra, debido a que la contratación de la supervisión de obra se encontraba en proceso. Cabe precisar que, lo antes señalado se encuentra establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, mediante "Acta de inicio de ejecución de plazo contractual" de 12 de marzo de 2024, se dio inicio a la ejecución de la obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Dichos plazos se muestran a continuación:

**CUADRO N° 3
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno ³	01/02/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	01/02/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	07/03/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	12/03/2024	05/01/2025	300
Total				300

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 12 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista ha formulado seis (6) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 47.73%⁴.

² Integrado por: Ponce Avelino Luis Alexander (RUC n.º 10473505253) y Chinchay Morales Mayda Katherine (RUC n.º 10401852871).

³ Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

⁴ La obra se encuentra atrasada en 11.91% ya que debía tener un avance acumulado programado de 59.64%

En consecuencia, el presente hito de control, en el cual se evidencia la participación del Contratista, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física en obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación del registro en el sistema Infobras.
- ✓ Revisión de las valorizaciones de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

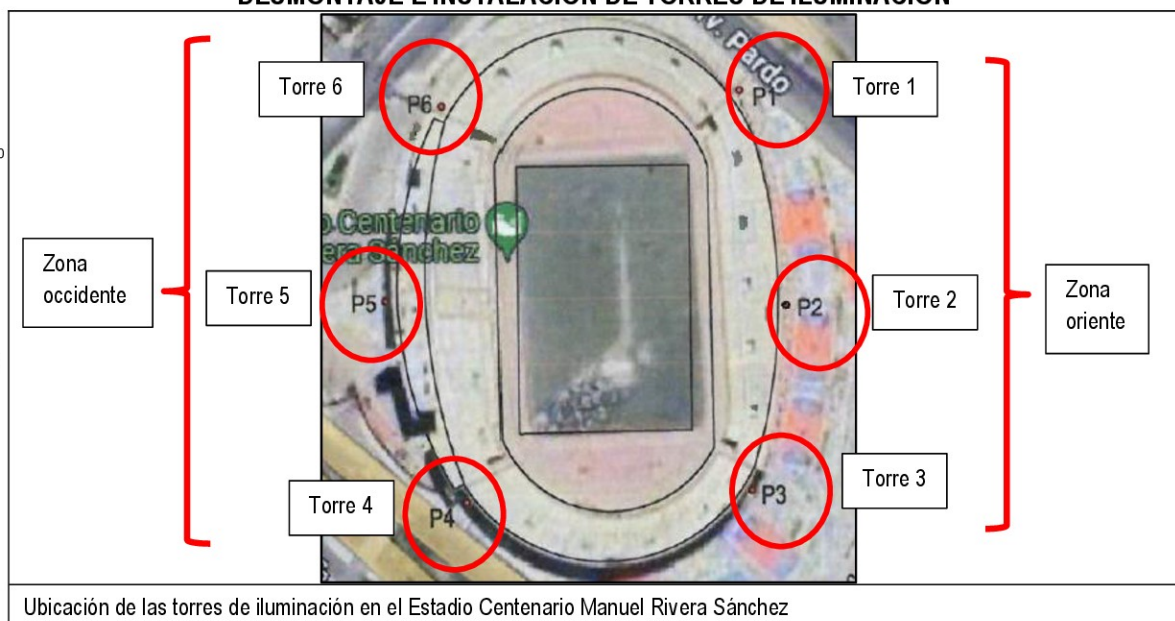
De la revisión y análisis efectuada a la información, así como de las visitas de Inspección física a la obra realizada el 9 y 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Control Concurrente ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, la cual se expone a continuación:

1. **LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, TODA VEZ QUE SE VIENEN EJECUTANDO PARTIDAS ADICIONALES QUE NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO POR PARTIDAS QUE SE EJECUTARON SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

a) Condición

Durante las inspecciones físicas realizadas los días 9 y 11 de setiembre de 2024 y registradas en actas de inspección n.ºs 003 y 004-2024-OCI-MPS/CENTENARIO, se pudo advertir la ejecución de trabajos de desmontaje, mantenimiento y pintado de las torres de iluminación, así como, instalación, tal como se muestra:

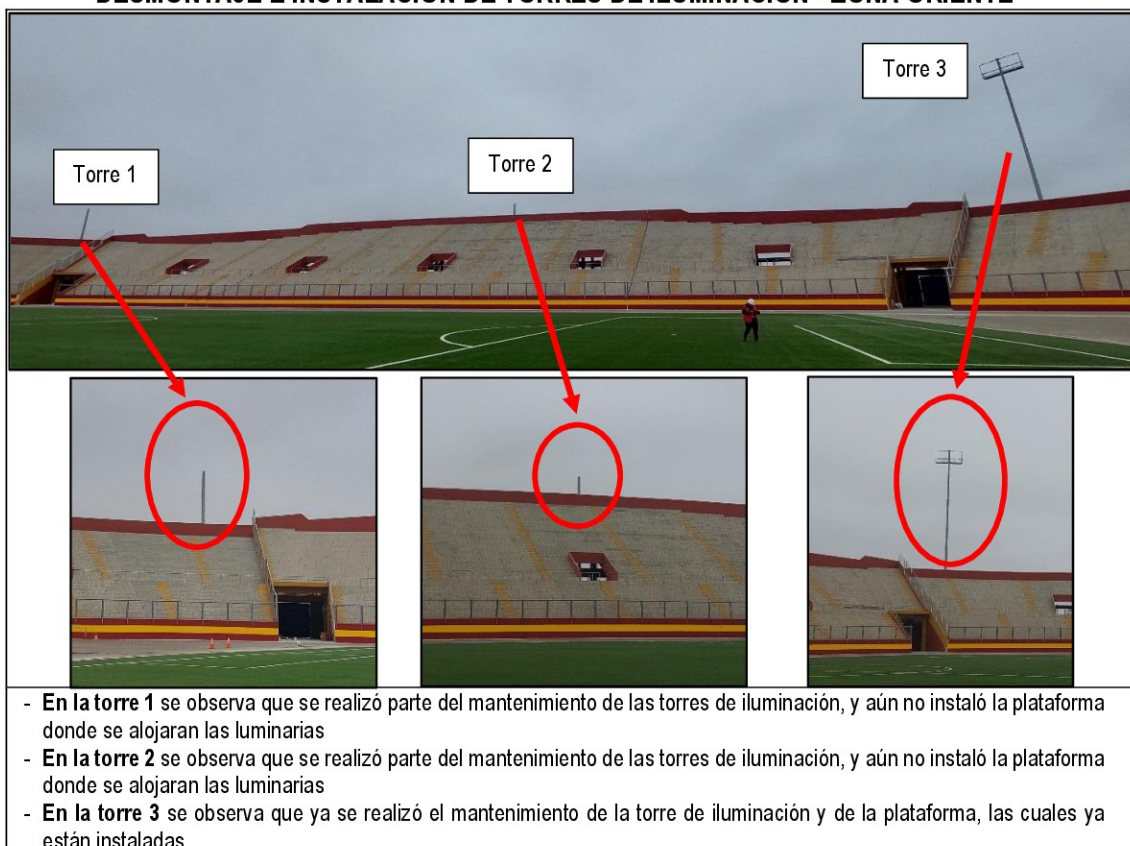
IMÁGENES N.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN





Fuente: Inspección física de 9 de setiembre de 2024

IMÁGENES N°s 6, 7, 8 y 9 DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN - ZONA ORIENTE



Fuente: Inspección física de 9 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

Cabe precisar, que durante la inspección física realizada el día 11 de setiembre de 2024, se pudo verificar que se realizó el montaje de la plataforma n.º 1 (ya que en la visita del día 9 de setiembre de 2024 aún no estaba instalada), lo cual se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 10
MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA – TORRE N.º 1



Fuente: Inspección física de 11 de setiembre de 2024

Por otro lado, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que con informe INSPEND n.º 2024-024 de 24 de febrero de 2024 el Contratista identificó el estado situacional de las seis (6) torres de iluminación, las cuales tenían las estructuras metálicas corroídas y se recomendaba su reemplazo; por ello, se efectuó las consultas a la Entidad con la finalidad de determinar la aprobación de una adicional de obra que comprenda el mantenimiento de las torres de iluminación y el reemplazo de las estructuras que soportarán las luminarias a instalar, comunicándose a la Supervisión, quienes mediante Informe n.º 29-2024-GYC-SUPERVISOR DE OBRA de 18 de junio de 2024, recomienda que la Entidad comunique lo advertido al proyectista para la absolución de consultas.

Seguidamente, con informe n.º 0637-2024-AHDG-SGPYET-GI-MPS de 1 de julio de 2024, la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad precisa que el Contratista deberá presentar las memorias de cálculo y el sustento técnico que recomiende el mantenimiento y reemplazo de las estructuras metálicas.

De esta forma, el Contratista elaboró el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra n.º 1⁵, el mismo que aún no cuenta con resolución de aprobación por parte de la Entidad, y que establece las siguientes metas físicas:

“1.5 METAS FÍSICAS A ADICIONAR

Las metas físicas del adicional de obra n.º 01 son:

- *Desmontaje de 6 torres de iluminación (inc. Luminarias y soporte metálico)*
- *El cambio de 70 metros de estructura en mal estado de torres de iluminación*
- *Montaje de 6 torres de iluminación*
- *Construcción de 6 plataformas metálicas para mantenimiento (inc. Pintura)*
- *Construcción de 6 soportes metálicos para luminarias de campo de fútbol (inc. Pintura)*
- *Reposición de 18 unidades de manholds*
- *Colocación de pintura epóxica en torres de iluminación*
- *Colocación de 220 m de cable de alimentador de 4-1x16mm² N2XOH(FN)*

⁵ Suscrito por el residente y supervisor de obra, así como por los representantes comunes del Contratista y la supervisión.

- Colocación de 325 m de cable de alimentador de 4-1x25mm² N2XOH(FN)
- Colocación de 265 m de cable de alimentador de 4-1x6mm² N2XOH(FN)
- El suministro e instalación de 48 equipos de iluminación para torres
- Conexión a tablero general de subestación eléctrica
- Construcción de 6 pozos a tierra

1.6 METAS FÍSICAS A REDUCIR

- Equipo de iluminación para torres
- Equipo de iluminación con carga solar
- Cruceta para dos luminarias
- Cruceta para cuatro luminarias"

Por su parte, el presupuesto del adicional comprende la ejecución de las siguientes partidas:

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	Obras provisionales, trabajos preliminares y seguridad salud y medio ambiente		
01.01	Demoliciones y desmontajes		
01.01.01	Desmontaje de torres de iluminación (inc. Luminarias y soporte metálico)	und	6.00
02	Estructuras		
02.01	Torres de iluminación		
02.01.01	Cambio de estructura en mas estado de torres de iluminación	m	70.00
02.01.02	Montaje de torres de iluminación	und	6.00
02.01.03	Plataforma metálica para mantenimiento (inc. Pintura)	und	6.00
02.01.04	Soporte metálico para luminarias de campo de futbol (inc pintura)	und	6.00
02.02	Otros		
02.02.01	Reposición de manholds	und	18
03	Arquitectura		
03.01	Pintura		
03.01.01	Pintura en torres de iluminación	m ²	260.00
03.01.01.01	Pintura epoxica en torres de iluminación		
04	Instalaciones eléctricas		
04.01	Instalaciones eléctricas		
04.01.01	Cable alimentador de 4-1x16mm ² N2XOH(FN)	m	220.00
04.01.02	Cable alimentador de 4-1x25mm ² N2XOH(FN)	m	325.00
04.01.03	Cable alimentador de 4-1x6mm ² N2XOH(FN)	m	265.00
04.02	Equipos de iluminación		
04.02.01	Suministro e instalación de equipos de iluminación para torres	und	48.00
04.03	Otros		
04.03.01	Conexión a tablero general de subestación eléctrica	pza	1.00
04.03.02	Pozo puesto a tierra para torres de iluminación.	und	6.00
Costo Directo		S/1 420 582.54	
Total del presupuesto		S/2 011 544.07	

Fuente: Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 1

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el presupuesto del deductivo vinculante n.° 1 y el resumen del presupuesto se detallan en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 5
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	Instalaciones eléctricas		
01.01	Equipos de iluminación		
01.01.01	Equipos de iluminación y para torres	und	1.00
01.01.02	Equipo de iluminación con carga solar	und	92.00
01.02	Otros		
01.02.01	Cruceta para dos columnas	und	16.00
01.02.02	Cruceta para cuatro columnas	und	15.00
Costo Directo		S/1 212 495.58	
Total del presupuesto		S/1 716 893.75	

Fuente: Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 1

Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 6
CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

ITEM	SUBPRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	Adicional de obras n.° 1	S/1 420 582.24
2	Deductivo de obra n.° 1	S/1 212 495.58
3	Costo directo	S/208 086.96
4	Gastos generales (10.00 % CD)	S/20 808.70
5	Utilidad (10.00 % CD)	S/20 808.70
6	Sub total	S/249 704.36
7	IGV (18%)	S/44 946.78
8	Presupuesto adicional de obra n.° 1	S/294 651.12
Porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra n° 1		2.95%

Fuente: Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 1

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n.° 1 fue presentado a la Entidad por la Supervisión mediante carta n.° 74-2024-CSLPA de 30 de julio de 2024, para su revisión y aprobación. Es por ello que, con informe n.° 0767-2024-AHDG-SGPYET-GI-MPS de 8 de agosto de 2024, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos remite observaciones al mencionado expediente para la subsanación de la Supervisión y del Contratista. De este modo, mediante carta n.° 88-2024-CSLPA de 19 de agosto de 2024 la Supervisión comunica a la Entidad el levantamiento de las observaciones al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1; por ello, mediante informe n.° 0807-2024-AHDG-SGPYET-GI-MPS de 23 de agosto de 2024 la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica su opinión favorable y recomienda continuar con los trámites correspondientes.

Por lo tanto, mediante memorando n.° 3002-2024-GI-MPS de 9 de setiembre de 2024, la gerencia de Infraestructura de la Entidad solicitó la certificación de crédito presupuestario para la atención del adicional deductivo vinculante n.° 1; es así que, a través del Informe n.° 2536-2024-SGP-GPY-MPS de 12 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto de la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 3316-2024 por el importe de S/294 651.12. Adicionalmente, con informe n.° 394-2024-GI-MPS de 16 de setiembre de 2024, la gerencia de Infraestructura remite la documentación necesaria para continuar con el trámite y emitir pronunciamiento con acto resolutivo sobre la procedencia del adicional con deductivo vinculante n.° 1.



Firmado digitalmente por
 GARCIA SERNA Noe Samuel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Jorge Xavier
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

En consecuencia, de las inspecciones realizadas y de la revisión a la documentación de la obra, se advierte que al 11 de setiembre de 2024, el Contratista ya había realizado previamente trabajos de desmontaje, mantenimiento, pintado e instalación de las torres de iluminación y plataformas, las cuales correspondían a partidas comprendidas en el adicional deductivo vinculante n.º 1, a pesar que, no se había emitido la certificación de crédito presupuestario (emitido el 12 de setiembre de 2024), ni se había emitido pronunciamiento con acto resolutivo la procedencia del referido adicional, contraviniendo lo establecido en el reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, ya que la ejecución de prestaciones adicionales de obra procede solamente cuando cuenten con la certificación de crédito presupuestario previa y con la resolución de aprobación del titular de la Entidad.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, podría generar el riesgo de pago de partidas ejecutadas sin contar con las especificaciones técnicas aprobadas, lo cual afectaría la calidad y la vida útil de las estructuras metálicas.

- 2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO, CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL Y REJA METÁLICA, SE CONSTRUYAN E INSTALEN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DETERIORO PREMATURO DE ESTOS ELEMENTOS, ASÍ COMO RIESGO DE FILTRACIÓN POR FALTA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA CANALETA Y TODO ELLO PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

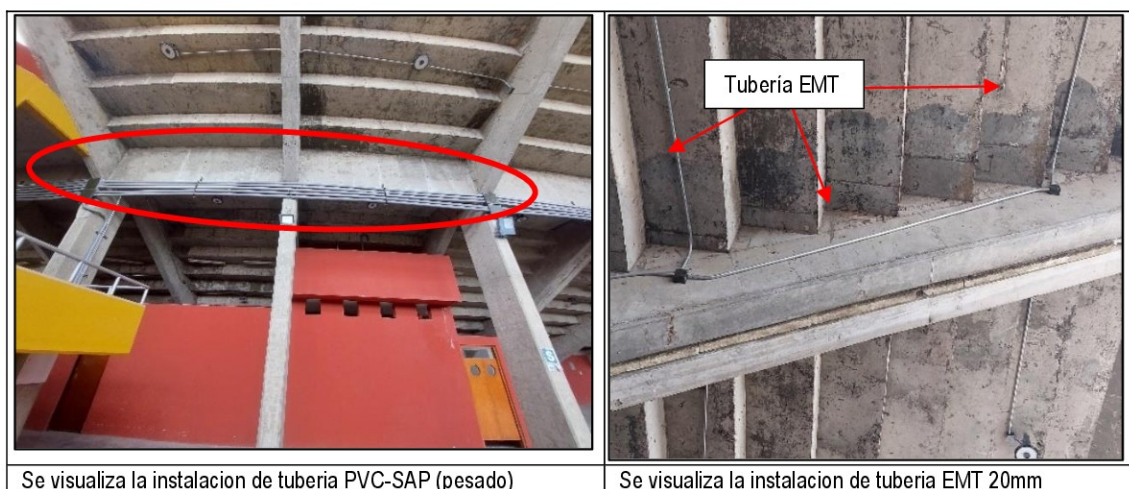
a) Condición

Respecto a las instalaciones eléctricas

Durante las inspecciones físicas realizadas el 9 y 11 de setiembre de 2024, a la ejecución de la obra, se advirtió que el Contratista viene ejecutando la partida “05.02.01 Tubería EMT⁶ 20 mm.” siendo la actual situación de dicha instalación tal como se muestra:

⁶ Tubo eléctrico metálico (Electrical Metallic Tubing)

IMAGENES N°s 11 Y 12 INSTALACIÓN DE TUBERÍAS METÁLICAS



Se visualiza la instalación de tubería PVC-SAP (pesado)

Se visualiza la instalación de tubería EMT 20mm

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024 (zona norte)

Por su parte, las especificaciones técnicas del sub presupuesto instalaciones eléctricas, en la partida 05.02.01 Tubería EMT 20mm del expediente técnico aprobado, establece el procedimiento a seguir durante la instalación de la tubería EMT, la cual se detalla:

“05.02.01 TUBERÍA EMT 20MM

(...) la tubería se instalará adosado en el techo según indique en los planos del proyecto, deberá conformar un sistema unido mecánicamente de caja a caja o de accesorio a accesorio estableciendo una adecuada continuidad (...) En los muros y vaciados se usarán tuberías de PVC-SAP. **Será fijado con una abrazadera de una oreja y no será pintada. La abrazadera será cada 1.2 metros.** Se usarán uniones de la misma calidad de unir la canalización y conectores para conectarlos a la caja de pase (...)” (El resaltado es nuestro)

Del mismo modo, en el caso de la tubería de PVC-SAP de 55 mm. también se hacen las precisiones respecto a su instalación, las cuales se mencionan que: “La tubería se instalará empotrada en pisos o en pared y también serán enterradas en las zanjas según indique en los planos del proyecto, **deberán conformar un sistema unido mecánicamente de caja a caja o de accesorio a accesorio estableciendo una adecuada continuidad (...)**” (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, el expediente técnico aprobado establece que las conexiones de tubería EMT deben estar fijadas con abrazaderas de una oreja e instaladas cada 1.2 metros, ello con la finalidad de sujetar firmemente las tuberías y evitar algún posible desprendimiento considerando que dichas tuberías se instalaron en las graderías sobre el nivel del piso. De la misma forma, se indica que las tuberías de PVC deben estar adecuadamente sujetas con accesorios que garanticen la continuidad de la tubería.

Sin embargo, durante las inspecciones físicas realizadas se pudo advertir que las tuberías EMT y PVC presentan deficiencias en su instalación, las cuales se detallan:



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00

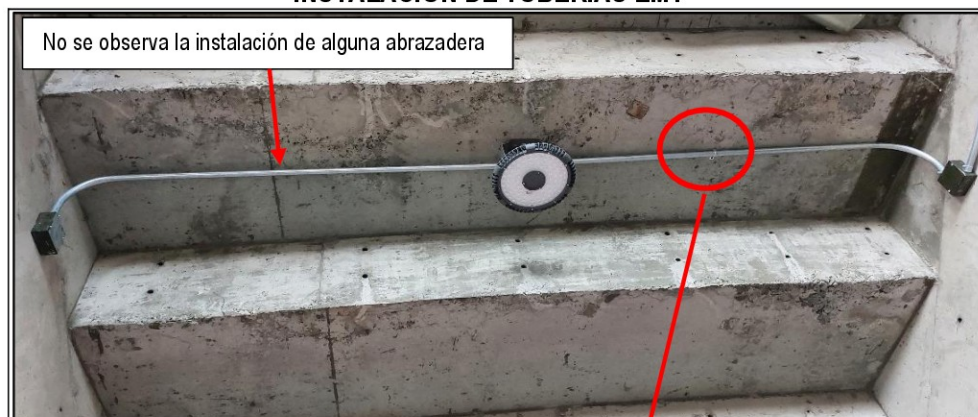


Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

**IMAGENES N^{os} 13, 14 Y 15
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EMT**



Se observa la instalación de la tubería EMT para energizar la luminaria High Bay 150W (Ø 310 mm), pero la abrazadera se colocó solamente en lado derecho de la imagen, mientras que el otro extremo no cuenta con la abrazadera. Por ello se evidencia la instalación incompleta de abrazaderas.



Se observa que el tramo horizontal (en gradierías) de la tubería EMT que llega hasta la luminaria High Bay, no cuenta con alguna abrazadera (desde la caja hasta la luminaria). Asimismo, tampoco se observa alguna abrazadera en la tubería EMT que va adosada al muro, tal es así que, se observa como la tubería no se adhiere al muro sino que esta flotante.

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024 (zona norte)



Firmado digitalmente por
GARCÍA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00

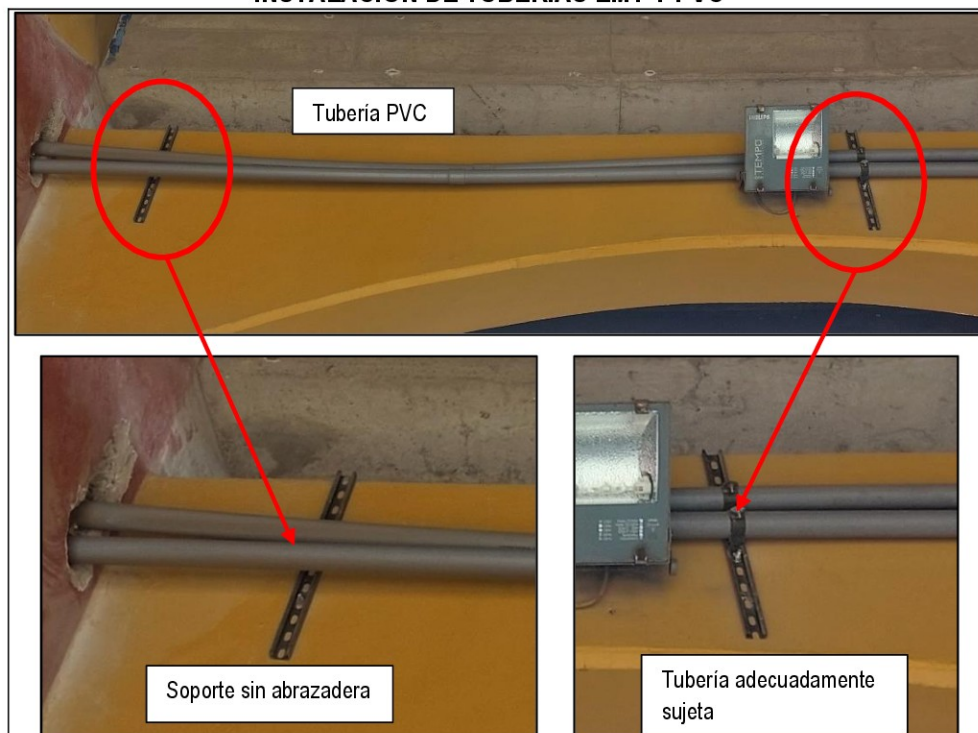


Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00

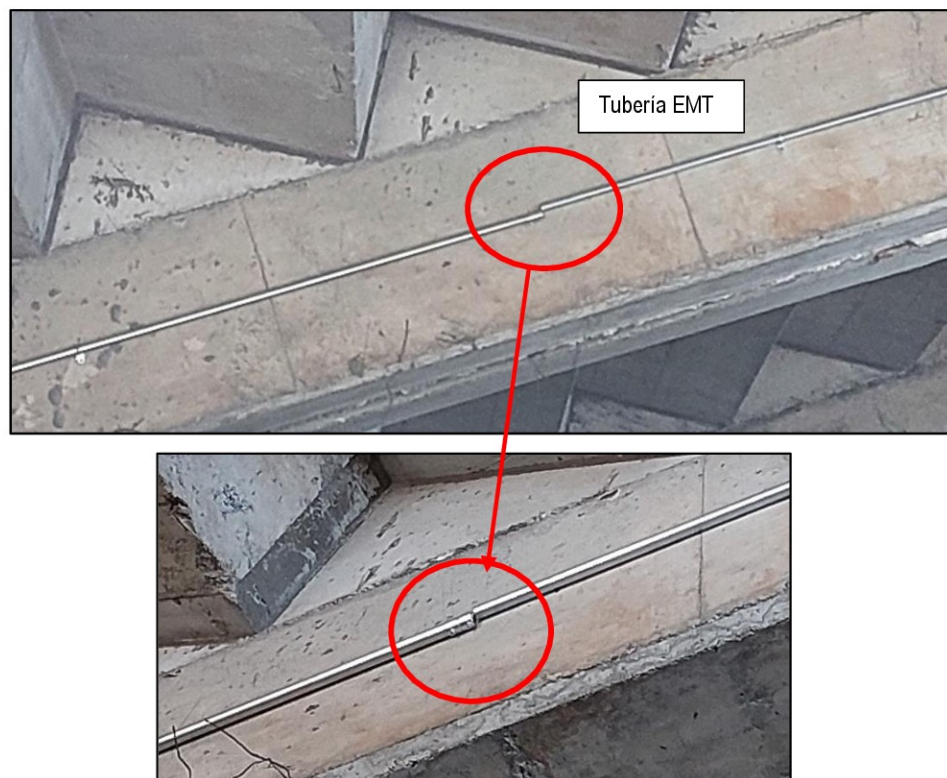


Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

**IMAGENES N^{os} 16, 17, 18, 19 Y 20
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EMT Y PVC**



Se observa que la tubería de PVC en dicho tramo cuenta con dos (2) soportes metálicos, pero el soporte del lado izquierdo no cuenta con la abrazadera que sujeta la tubería a diferencia del soporte del lado derecho, con lo cual dicho tramo no se encuentra adecuadamente sujeto a la pared.



Se puede observar que la tubería EMT no presenta una colinealidad en toda la longitud, debido a que la unión habría fallado al no mantener unida las tuberías de EMT, con lo cual se reduce la protección que debe darse al cableado.

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024 (zona norte)



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

En consecuencia, las deficiencias en la instalación de las tuberías EMT 20 mm. y PVC-SAP 55 mm. generan el riesgo de deterioro prematuro del cableado y de las mismas tuberías al no estar sujetas firmemente a las estructuras existentes, además de incumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Respecto a la canaleta de drenaje pluvial de concreto armado y rejilla metálica

Durante las inspecciones físicas, se visualizó que las paredes y fondo del canal de drenaje pluvial presenta fisuras transversales y longitudinales; asimismo, se advierte desprendimiento del revestimiento de las paredes de internas del canal, lo dicho se muestra a continuación:

IMAGENES N^{OS} 21, 22 Y 23 CANALETA DE DRENAJE PLUVIAL



Se visualiza fisuras longitudinales y transversales en el fondo del canal



Se visualiza desprendimiento del acabado en la unión de ángulo metálico y borde de canaleta pluvial



Se visualiza desprendimiento del acabado del revestimiento de las paredes de internas del canal pluvial

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

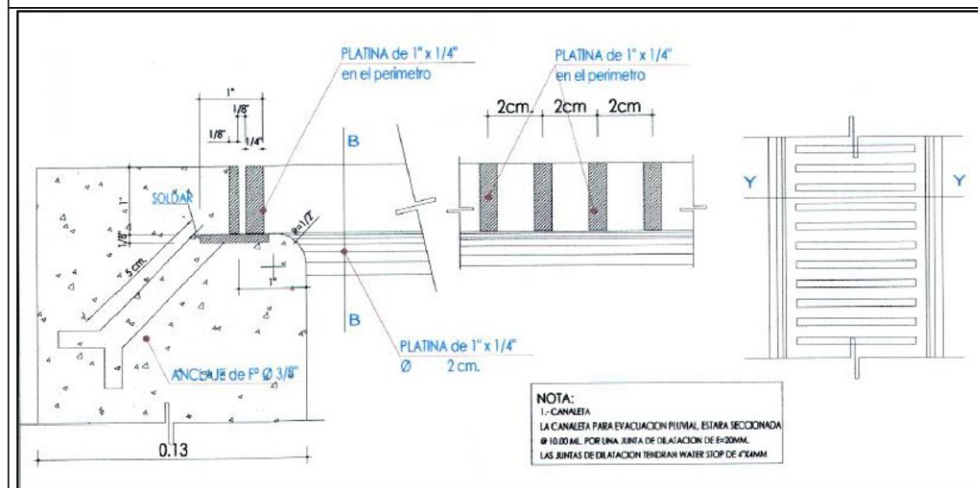
Al respecto, el expediente técnico en las especificaciones técnicas ha establecido las consideraciones y procesos constructivos para la ejecución de las partidas 02.02.03.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm² para evacuación pluvial y 03.02.01 Tarrajeo impermeabilizado en canaletas interiores; sin embargo, como se puede apreciar en las imágenes precedentes, las paredes y fondo del canal presentan fisuras; por otra parte, el tarrajeo que reviste las paredes se viene desprendiendo; por lo tanto, se observa que en canal pluvial no se estaría ejecutando de acuerdo a las consideraciones técnicas lo cual podría generar que no se cuente con una estructura impermeabilizada lo que podría repercutir en elementos de refuerzo (acero corrugado) expuestas sobre todo a ambientes agresivos.

Por otro lado, se verificó el almacenamiento de sesenta (60) rejillas metálicas para la canaleta de drenaje pluvial las cuales fueron fabricadas según planos del expediente técnico, tal como se muestra:

IMAGENES N^{os} 24 Y 25
REJILLA METÁLICA



Se visualizan las sesenta (60) rejillas para canaletas de drenaje pluvial a instalar.

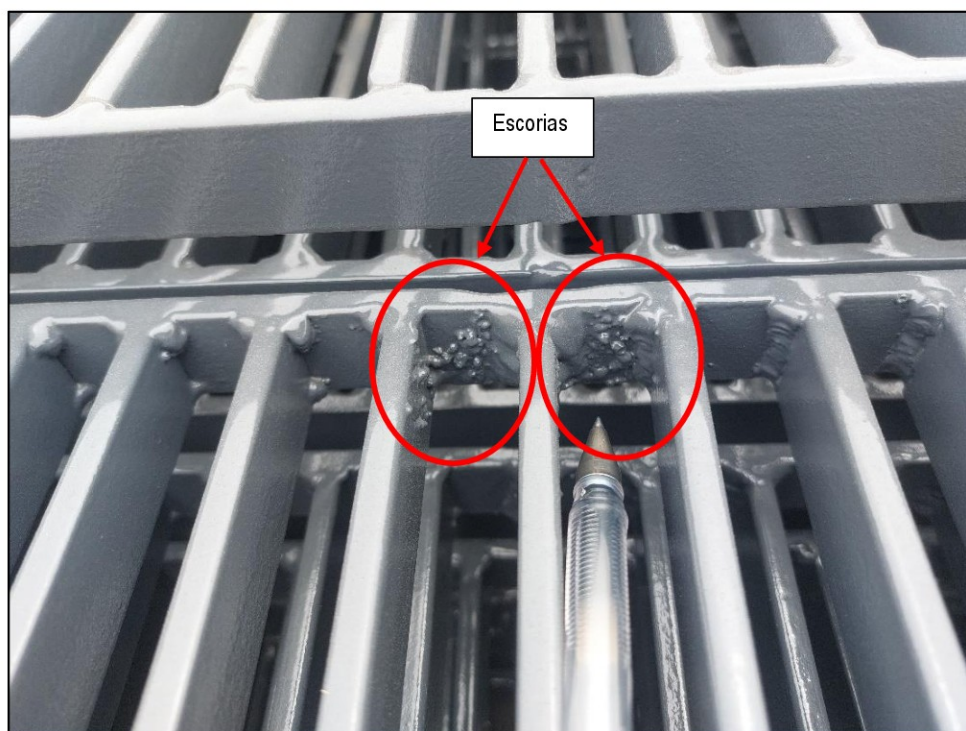


Detalle de plano DP-02 "Plano de sistema de drenaje pluvial", con el diseño de la rejilla metálica.

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024.

En ese sentido, de la revisión a la valorización de obra n.º 6 se advierte que el Contratista viene ejecutando la partida "02.06.02 Ensayos de control de calidad en soldaduras"; adicionalmente, se advierte que la rejilla para la canaleta de drenaje pluvial fue fabricada soldando platinas que luego fueron pintadas para la protección contra la oxidación; sin embargo, se identificó que luego del proceso de soldadura se omitió retirar los residuos producto de la soldadura (escoria) y se aplicó la pintura sobre dicha superficie contaminada, tal como se parecía:

IMAGEN N° 26
ESCORIA EN REJILLA METÁLICA



Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024.

Cabe precisar que la norma técnica E.090 "Estructuras metálicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones precisa en el capítulo n.º 13 "Fabricación, montaje y control de calidad" el procedimiento de limpieza de las piezas metálicas luego de la soldadura y detalla que es necesario retirar la escoria de la superficie metálica antes de aplicar la pintura, ello para garantizar la adherencia de la pintura sobre una superficie firme y no sobre la escoria que no forma parte de la estructura metálica, indicando:

*"Limpieza de la soldadura
(...)"*

Limpieza de Soldaduras Terminadas. La escoria debe de ser removida de todas las soldaduras terminadas. Las soldaduras y el metal base adyacente deberán de ser limpiados con escobilla de alambre de acero ú otros medios adecuados. Las salpicaduras de metal adheridas fuertemente y remanentes después de la operación de limpieza son aceptables a menos que se requiera su remoción para realizar los ensayos no destructivos. Las juntas soldadas no serán pintadas hasta que se termine la soldadura y esta haya sido aceptada" (énfasis es nuestro)

Respecto a la malla de la reja metálica electrosoldada galvanizada

Durante la visita de inspección física a obra se observó que la varilla lisa de 1/4" para tensado de la malla galvanizada con cocada de 3"x3" en la parte superior de malla no se encuentra horizontalmente alineado (se observó una flexión en la varilla lisa, usada para tensar la malla electrosoldada); debido a que los puntos de soldadura se encuentran situados en distintos puntos alejados del ángulo de 1 1/2" x 3 mm, lo dicho se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00

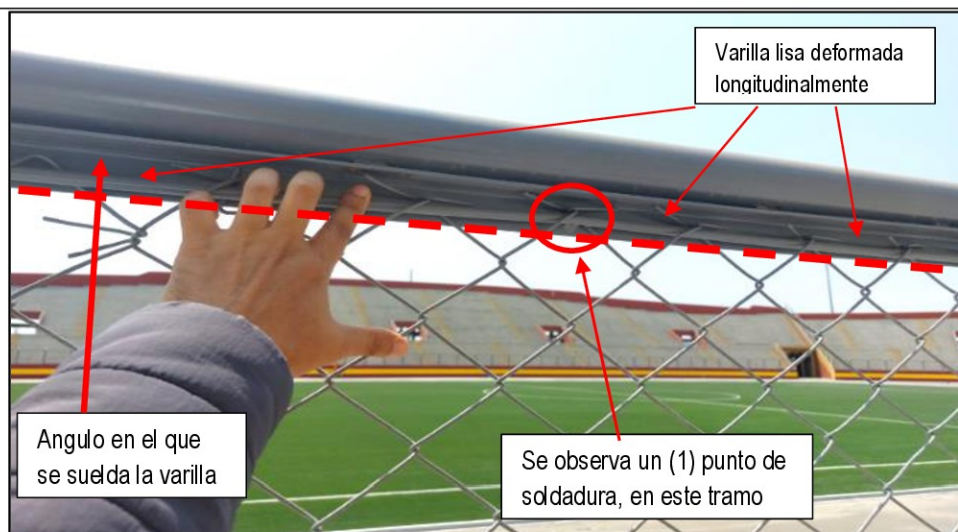


Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

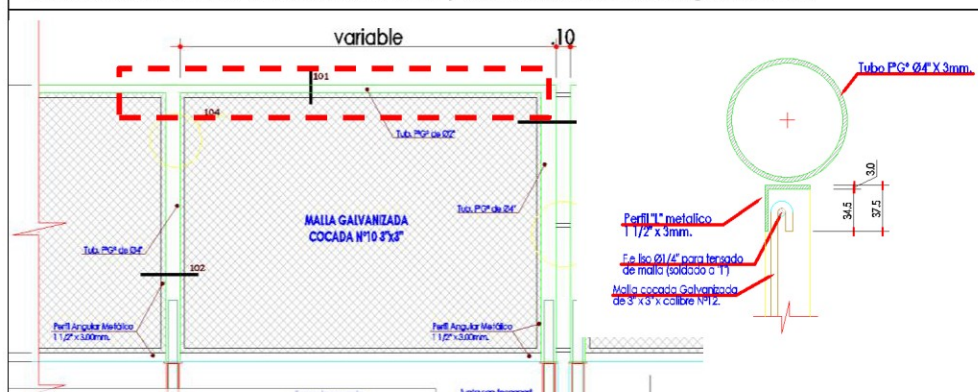
**IMAGENES N^{os} 27, 28 Y 29
REJILLA METÁLICA**



Malla electrosoldada instalada



Se observa la instalación de la varilla lisa de 1/4", y no esta alineado con el ángulo metálico.



Instalación y distribución de la varilla lisa de 1/4" según los planos del expediente técnico aprobado

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

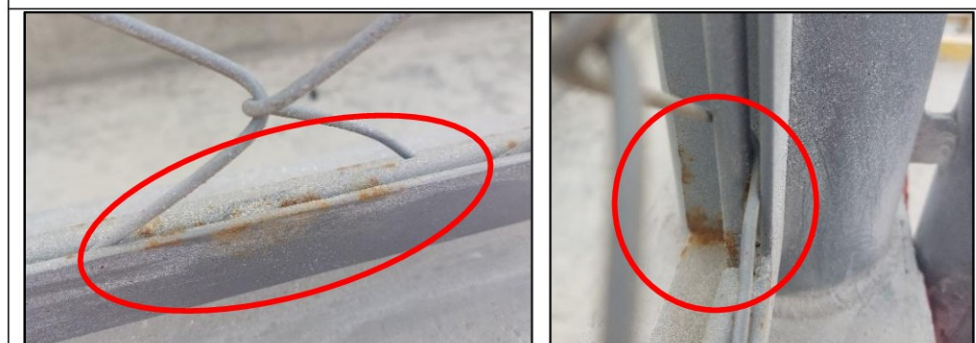
Con relación a lo expuesto, se advierte que la varilla lisa que se utiliza para tensar la malla electrosoldada no cuenta con los puntos de soldadura necesarios para mantener la alineación rectilínea, lo cual generaría el riesgo de desprendimiento de la malla electrosoldada.

Además, se advirtió que el Contratista está ejecutando las partidas 02.05.01.01 "Reja metálica D=4", malla electrosoldada galvanizada" y 03.01.02.01 "Pintura esmalte en reja metálica de 4"; sin embargo, se pudo observar durante las inspecciones técnicas realizadas, que la reja electrosoldada presenta imperfecciones en la pintura que reducen la protección del metal conllevando a la oxidación prematura, lo cual se muestra a continuación:

IMÁGENES N^{os} 30, 31 y 32
DEFECTOS DE PINTURA EN LA REJA METÁLICA



Se observa defectos de pintura, en la zona donde se soldó el ángulo con el tubo de 4"



Se observan indicios de oxidación en los ángulos de la malla electrosoldada

Fuente: Inspección física de 9 y 11 de setiembre de 2024.

Al respecto, se puede indicar que lo observado implica deficiencias en el procedimiento de pintado de las estructuras metálicas, lo cual contraviene a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como lo menciona:

"03.01.02.01 PINTURA ESMALTE EN REJA METÁLICA 4"

DESCRIPCIÓN

Estas especificaciones se refieren a la reposición de la pintura anticorrosiva protección de la carpintería metálica, como puertas, marco de ventanas y rejas, además de las estructuras metálicas, con pintura de larga vida bajo el sistema de pinturas de "poliuretano" **aplicado en 3 capas, e incluye la preparación de la superficie de metal para la apropiada aplicación de la pintura**" (El resaltado es nuestro)

Finalmente, los defectos de pintura observados ocasionan un riesgo para la vida útil de los metales, ya que se puede observar que algunas zonas de la reja electrosoldada tienen indicios del inicio de oxidación, asimismo, la deformación observada en la varilla que tensa la malla electrosoldada generaría el riesgo de desprendimiento de la malla.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al Contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846", de 17 de enero de 2024.**

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (...)"



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

- Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

“10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)

10.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURA (...)

02.02 PISTA ATLÉTICA (...)

02.02.03 CONCRETO ARMADO (...)

02.02.03.01 CONCRETO F’C=210 KG/CM2 PARA EVACUACIÓN PLUVIAL (...)

DESCRIPCIÓN (...)

El concreto será una mezcla de piedra, arena cemento y agua, preparada en una máquina mezcladora, dosificándose estos materiales en proporciones necesarias, capaz de ser colocada sin segregaciones a fin de lograr las resistencias especificadas (...)

Curado del Concreto. - El concreto debe ser protegido del secado prematuro por la temperatura excesiva y la pérdida de humedad, debidamente de conservarse ésta para la hidratación del cemento y consecuentemente endurecimiento del concreto. (...)

02.05 CERCO OLÍMPICO

02.05.01 ESTRUCTURAS METÁLICAS

02.05.01.01 REJA METÁLICA D=4”, MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA

02.05.01.02 PLANCHA METÁLICA 0.35MX1.25 E=3/8” CON ANCLAJES DE FIERRO DE 1/2” ACCESORIOS DEPORTIVOS

DESCRIPCIÓN (...)

Esta reja metálica será de malla electrosoldada galvanizada N°10 de 3”x3”, enmarcados en perfil metálico L de 1 ¼”x3mm y tubo F°G° de 2”, instaladas en paños delimitados por parantes metálicos de diámetro 4”, según dimensiones y separaciones indicadas en los planos correspondientes

(...)

10.02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA (...)

03 ARQUITECTURA (...)

03.01.02 PINTURA EN CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO

03.01.02.01 PINTURA ESMALTE EN REJA METÁLICA DE 4”

DESCRIPCIÓN

Estas especificaciones se refieren a la reposición de la pintura anticorrosiva protección de la carpintería metálica, como puertas, marco de ventanas y rejas, además de las estructuras metálicas, con pintura de larga vida bajo el sistema de pinturas de “poliuretano” aplicado en 3 capas, e incluye la preparación de la superficie de metal para la apropiada aplicación de la pintura.

(...)

03.02 TARRAJEO EN CANALETAS

03.02.01 TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN CANALETAS INTERIORES

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en realizar el revestimiento de las canaletas de C°A° que irán entre el campo de grass sintético y la pista atlética.

(...)

05.02.01 TUBERIA EMT 20MM (...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

(...)

Para realizar este proceso constructivo se presentarán los certificados de calidad y certificación de garantía y ficha técnica si el supervisor lo solicita. Se realizará el trazo de la zona y tendrá la validación del supervisor para poder proceder a realizar los trabajos la tubería se instalará adosado en el techo según indique en los planos del proyecto, deberá conformar un sistema unido mecánicamente de caja a caja o de accesorio a accesorio estableciendo una adecuada continuidad (...)



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

En los muros y vaciados se usarán tuberías de PVC-SAP. Será fijado con una abrazadera de una oreja y no será pintada. La abrazadera será cada 1.2 metros. Se usarán uniones de la misma calidad de unir la canalización y conectores para conectarlos a la caja de pase
(...)

05.02.02 TUBERÍA DE PVC-SAP DE 55 MM (...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

La tubería se instalará empotrada en pisos o en pared y también serán enterradas en las zanjas según indique en los planos del proyecto, deberán conformar un sistema unido mecánicamente de caja a caja o de accesorio a accesorio estableciendo una adecuada continuidad (...)

- **Código Nacional de Electricidad - Utilización, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM publicado el 30 de enero de 2006.**

"TUBERÍA ELÉCTRICA METÁLICA (...)

070-1404 Soportes

Las tuberías eléctricas metálicas deben ser instaladas como un sistema completo, y deben ser firmemente aseguradas en su lugar a distancias no mayores de 1 m de cada caja de salida, caja de paso, tablero, derivación o unión, debiendo la separación entre soportes cumplir los requerimientos de la Regla 070-1010"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

NORMA E.090

ESTRUCTURAS METÁLICAS (...)

13.2 FABRICACIÓN (...)

Limpieza de soldadura (...)

Limpieza de Soldaduras Terminadas. La escoria debe de ser removida de todas las soldaduras terminadas. Las soldaduras y el metal base adyacente deberán de ser limpiados con escobilla de alambre de acero u otros medios adecuados. Las salpicaduras de metal adheridas fuertemente y remanentes después de la operación de limpieza son aceptables a menos que se requiera su remoción para realizar los ensayos no destructivos. Las juntas soldadas no serán pintadas hasta que se termine la soldadura y esta haya sido aceptada (...)

13.3 PINTADO EN EL TALLER

13.3.1 REQUERIMIENTOS GENERALES (...)

En ausencia de otros requerimientos en los planos o especificaciones, el fabricante limpiará a mano el acero de residuos de oxidación, escamas de laminación, suciedad y otras sustancias extrañas, antes del pintado, con un cepillo de alambre o por otros métodos elegidos por el fabricante conforme a los requerimientos del fabricante de la pintura (...)

El acero que no requiera pintado en taller se limpiará de aceite o grasa con solventes limpiadores y se eliminará la suciedad y otras sustancias extrañas, con escobilla de alambre u otros sistemas adecuados.

Se esperan abrasiones causadas por el manipuleo después del pintado. El retocado de estas áreas es responsabilidad del Contratista, quien las reparará en el lugar de la obra"

c) Consecuencia

Las situaciones antes expuestas, generan el riesgo de deterioro prematuro de los elementos instalados o construidos (cableado eléctrico, rejilla metálica y canaleta de drenaje pluvial) lo cual perjudica su vida útil y el logro de los objetivos del proyecto.



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA OBRA SE SUPERVISE CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ACREDITADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, OCASIONARÍA UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición

Durante las inspecciones físicas realizadas los días 9 y 11 de setiembre de 2024 por parte de la comisión de control se suscribieron las actas n.ºs 003 y 004-2024-OCI-MPS/CENTENARIO respectivamente; donde se pudo verificar la asistencia del siguiente personal clave acreditado por la Supervisión de la obra, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
ASISTENCIA DE PLANTEL ACREDITADO POR LA SUPERVISIÓN

N°	Personal acreditado y propuesto	Cargo	%	Inspecciones físicas	
				09/09/2024	11/09/2024
1	Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca ⁷	Supervisor de obra	100	Presente	Presente
2	Jesús Percy Robles Maldonado ⁸	Especialista electromecánico o eléctrico	100	Ausente	Ausente
3	Luis Alexander Ponce Avelino ⁹	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100	Presente	Presente
4	Lizinka Xiomara Llanos Guimaray ¹⁰	Especialista en metrados y presupuestos	100	Ausente	Ausente

Fuente: Inspecciones física realizadas los días 9 y 11 de setiembre de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se advierte que, el personal acreditado por la Supervisión no se encontraba presente en su totalidad (el especialista electromecánico o eléctrico no estuvo presente en ninguna de las dos visitas a pesar de tener un porcentaje de participación del 100%; asimismo, la especialista en metrados y presupuestos tampoco se encontró en ninguna de las visitas a pesar que su participación es al 100%). Por lo tanto, la Supervisión no estaría garantizando la participación de todos los profesionales y técnicos acreditados.

Asimismo, de la revisión al capítulo de "Análisis de gastos generales" de la propuesta del Consorcio Supervisor LPA, se precisa el personal profesional y técnico que participará en la supervisión del proyecto, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
PERSONAL - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SUPERVISIÓN DE OBRA¹¹

Ítem	Descripción	Unidad Personas	% Incidencia	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
Personal Profesional Clave						
1	Supervisor de obra	1	100	10	10 000,00	100 000,00
2	Especialista electromecánico o eléctrico	1	100	10	5 500,00	55 000,00
3	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1	100	10	6 000,00	60 000,00
Personal técnico						
4	Especialista en metrados y presupuestos	1	100	10	5 000,00	50 000,00

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1

Elaborado por: Comisión de Control

⁷ Código CIP n.º 166182

⁸ Código CIP n.º 211172

⁹ Código CIP n.º 183326

¹⁰ Código CIP n.º 289008

¹¹ Se considera al personal profesional y técnico con una incidencia del 100%

De lo expuesto anteriormente, no se estaría asegurando el nivel de calidad requerido en la obra, por lo que la Entidad no cautelaría lo establecido en el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De lo detallado, se pudo advertir que en las inspecciones físicas realizadas por la comisión de control no se ha encontrado la totalidad del personal acreditado por parte la Supervisión, ya que el especialista electromecánico o eléctrico, y la especialista en metrados y presupuestos no estuvieron en ninguna de las dos (2) inspecciones a pesar que tienen una participación del 100%. En consecuencia, considerando los términos del contrato de supervisión, así como su propuesta técnica, se estaría incumpliendo con la asistencia del personal profesional y técnico acreditada por la supervisión, lo cual genera la falta de control y calidad de obra conforme lo establece el expediente técnico aprobado, además de incumplir con sus obligaciones contractuales con lo que podría corresponder la aplicación de penalidades establecidas en el contrato n.º 038-2024-GM-MPS.

b) Criterio

- **Expediente de contratación del Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846**

“(…)

ANÁLISIS Y DESAGREGADO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

(…)

A COSTO DE PERSONAL						
A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				PLAZO EJECUCIÓN		300
	CATEGORÍA	PROFES. ASIGNADO	INCIDENCIA	SUELDO total/mes s/.	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
1.00	PLANTEL CLAVE DE SUPERVISIÓN DE OBRA					S/ 302 500.00
1.01	Supervisor de obra	1.00	100%	10,000.00	10.00	100,000.00
1.02	Especialista en arquitectura (arquitecto)	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.03	Especialista sanitario	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.04	Especialista Electromecánico o eléctrico	1.00	100%	5,500.00	10.00	55,000.00
1.05	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1.00	100%	6,000.00	10.00	60,000.00
1.06	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	1.00	75%	5,000.00	10.00	37,500.00
2.00	PLANTEL TÉCNICO					75,000.00
	Especialista en estructuras	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
	Especialista en metrados y presupuestos	1.00	100%	5,000.00	10.00	50,000.00
COSTO DE PLANTEL TÉCNICO 1+2						377,500.00

“(…)”

- **Contrato n.º 038-2024-GM-MPS, Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, de 7 de marzo de 2024**

“CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento (...)
2	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	El personal encargado de monitorear la obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de Obras podrá consultar la ausencia del personal informando a la entidad (...)

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, generaría falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 2 – Valorización de obra n.º 6, para la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
GARCIA SERNA Noe Samuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:40:00 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 14:57:01 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 15:05:42 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Valorización de obra n.º 6, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por FLORES
ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 14:57:33 -05:00

Jorge Xavier Flores Arenas
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GARCIA
SERNA Noe Samuel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 14:40:19 -05:00

Noe Samuel Garcia Serna
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 15:06:21 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 20 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 001103-2024-CG/OC0344

Señor:

Luis Fernando Gamarra Alor

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 060-2024-OCI/0344-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva N.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Valorización n.° 6 a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II Etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 060-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta (30) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Eduardo Daniel Alvarado Vicente

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial del Santa

Contraloría General de la República

(EAV/jfa)

Nro. Emisión: 01611 (0344 - 2024) Elab:(U64262 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000105-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 001103-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 - Valorización n.º 6 a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash - II Etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 060-2024OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta (30) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001103-2024-CG/OC0344
2. Informe de Hito de Control 060-2024-OCI-0344-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001103-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 - Valorización n.º 6 a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash - II Etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 060-2024OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta (30) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000105-2024-CG/0344
2. OFICIO N° 001103-2024-CG/OC0344
3. Informe de Hito de Control 060-2024-OCI-0344-SCC

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **75GY9U6**

